

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JULIO DE 2023.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales, D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez. Asistidos por la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leones, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA 04/07/23.-

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 04/07/2023 a las 10 horas y 30 minutos, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD BONIFICACION ICIO FOMENTO DEL EMPLEO SUPERMERCADO CALLE FOGONEROS 5.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 2AC9 A01D 7E83 3597 D940, que es como sigue:

“Recibido en este Excmo. Ayuntamiento el escrito firmado por SGL, con NIF: ***1041**, en representación de la empresa Cash Maxigenil, SL, con NIF: B14973333, con fecha 23/03/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/2481, y la mejora de solicitud presentada con fecha 15/06/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/4957, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo. A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por SGL, con NIF: ***1041**, en representación de la empresa CASH MAXIGENIL, SL, con NIF: B14973333, con fecha 23/03/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/2481, y la mejora de solicitud presentada con fecha 15/06/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/4957, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo, para la “construcción de un edificio comercial destinado a supermercado con aparcamiento exterior abierto recayente a la calle Fogoneros, nº 5 esquina con calle Juan XXIII, de Puente Genil”, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) apartado c) establece que:

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

“Concurrirán circunstancias sociales y de fomento de empleo, igualmente, en las construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades cuya creación o mantenimiento de empleo se encuentre en un 25% por debajo del umbral mínimo establecido en los supuestos anteriores, pero que, bien en sus procesos productivos, o bien en el mantenimiento de sus instalaciones, utilicen energías provenientes de fuentes renovables. En cualquier caso, y a los solos efectos de la bonificación regulada en el presente párrafo, el número de empleos creados y convertidos o transformados no podrán ser inferior a 2.”.

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Se ha de considerar creación o mantenimiento de empleo neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancia que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: “Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa, con una duración mínima de tres años”. Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto pasivo deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable.

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 20/06/2023, del Área de Obras y Urbanismo, en el que se concluye que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación por la realización de dichas obras” y la Declaración expresa y responsable del promotor de la citada obra, que dice: “Que se crearán, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a 2,25 puesto de trabajo con las siguientes características: -Dos trabajadores a jornada completa y –Un trabajador a jornada parcial (0,25 de la jornada).”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por CASH MAXIGENIL, SL, con NIF: B14973333, y aprobar a su favor una bonificación por importe de hasta el 95% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)c) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 13 de julio de 2023. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de CASH MAXIGENIL, SL, con N.I.F.: B14973333, por fomento de empleo,

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

para la “construcción de un edificio comercial destinado a supermercado con aparcamiento exterior abierto recayente a la calle Fogoneros, nº 5 esquina con calle Juan XXIII, de Puente Genil.

Inciendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)c) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de CASH MAXIGENIL, SL, con N.I.F.: B14973333, por fomento de empleo, para la “construcción de un edificio comercial destinado a supermercado con aparcamiento exterior abierto recayente a la calle Fogoneros, nº 5 esquina con calle Juan XXIII, de Puente Genil, advirtiendo que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)c) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD BONIFICACION CASCO HISTORICO CUESTA ROMERO 2.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 5D0F E4BF 1FCE A3B2 DA3E, que es como sigue:

“Recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por FGL, con NIF: ***1041**, en representación de JAQR, con NIF: ***2852**, con fecha 15/06/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/4960, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por FGL, con NIF: ***1041**, en representación de JAQR, con NIF: ***2852**, con fecha 15/06/2023, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2023/4960, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para “rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cuesta Romero, nº 2”, por estar situada en casco histórico, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 20/06/2023, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras de reforma se localizan en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por JAQR, con NIF: ***2852**, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 11 de julio de 2023. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de JAQR, con NIF: ***2852**, para “rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cuesta Romero, nº 2”, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de JAQR, con NIF: ***2852**, para “rehabilitación de vivienda unifamiliar en Cuesta Romero, nº 2”, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD BONIFICACION ICIO CASCO HISTORICO CALLE SAN CRISTOBAL nº 27 - 29.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): A548 36BC BB78 9C14 A935, que es como sigue:

“Recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por MDPM, con NIF: ***2449**, en representación de la Comunidad de Propietarios San Cristóbal 27-29, con NIF: ***6564**, con fecha 07/06/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/4677, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; a tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por MDPM, con NIF: ***2449**, en representación de la Comunidad de Propietarios San Cristóbal 27-29, con NIF: ***6564**, con fecha 07/06/2023, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2023/4677, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para “reforma para la mejora de la accesibilidad de un bloque plurifamiliar de 10 viviendas y locales en calle San Cristóbal, nº 27-29”, por estar situada en casco histórico, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que:

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

“Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 20/06/2023, del Área de Obras y Urbanismo en los que se concluye, respectivamente, que “no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras de reforma se localizan en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.”

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por la Comunidad de Propietarios San Cristóbal 27-29, con NIF: ***6564**, y aprobar, así, a su favor, una bonificación por importe del 95% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 11 de julio de 2023. Por la Sección de Rentas.”

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Comunidad de Propietarios San Cristóbal 27-29, con NIF: ***6564**, para “reforma para la mejora de la accesibilidad de un bloque plurifamiliar de 10 viviendas y locales en calle San Cristóbal, nº 27-29”, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de la Comunidad de Propietarios San Cristóbal 27-29, con NIF: ***6564**, para “reforma para la mejora de la accesibilidad de un bloque plurifamiliar de 10 viviendas y locales en calle San Cristóbal, nº 27-29”, por estar situada en el casco histórico de Puente Genil.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES C.C.O.O.-

Vista la propuesta suscrita por la Sra. Concejala de Hacienda y Seguridad D^a. Tatiana Pozo Romero a la que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): BE59 0C5A 2934 426E CD94, que es como sigue:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CONVOCATORIA 2022

ANTECEDENTES

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M^a ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Aprobada la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana por Decreto de Alcaldía de fecha 20/06/2022

Aprobada la concesión de subvenciones por Decreto de Alcaldía de fecha 12-12-2022

Visto el informe de intervención favorable de fiscalización de la documentación justificativa presentada por la siguiente asociación en los siguientes términos:

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	PRESUP.	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPUESTO
9240	48028	ASOC. CORPUS CHRISTI	888,31	2022/17006	1.184,41	1.184,41	888,31
9240	48028	ASOC. DE MUJERES "PEDALS"	1.208,81	2022/16914	1.611,75	2.965,68	1.208,81
9240	48028	CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO	1.427,07	2022/16868	2.000,00	2.003,52	1.427,07
9240	48028	ASOC. DEPOR. CAÑADA DE LA PLATA	688,35	2022/16949	2.000,00	3.000,80	688,35
9240	48028	ASOC. VECINOS RIBERA S. LUIS	1.359,91	2022/16972	1.820,00	1.898,20	1.359,91
9240	48028/ 78000	CLUB DEPORTIVO SALVASUR	1.359,91	2022/17009	2.000,00	2.107,93	1.359,91

Así como con el siguiente detalle del gasto acreditado por la asociación:

ASOC. CORPUS CHRISTI

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIÓNABLES					
ACTIVIDAD	<i>Restauración de la escultura de la imagen de Santa José del Siglo XIX</i>				
Nº DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
002	SERGIO MARTÍN GUTIERREZ	RESTAURACIÓN IMAGEN S. JOSE	1.184,41 €	30/11/22	30/12/22
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD: 1.184,41 €					

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

ASOC. DEPORTIVA DE MUJERES "PEDALS"

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES:				
ACTIVIDAD		"PEDALS DEL GENIL"		
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECH AFRA
15	ARPE 83 CREACIONES TEXTILES SLU	EQUIPACIONES CICLISMO	2.058,21	23/02/2022
2200002541	G&T TOP RENALS BUSINESS SL	ALQUILER FURGONETA	144,99	13/11/2022
ES21NIU10AE US	AMAZON	REMOLQUE BICICLETA	44,98	10/11/2022
1883894615- 2022-36711	AMAZON	CONOS DISCO PARA ENTRENAMIENT OS DE TECNICA	16,99	10/11/2022
091D22000056 26	PLENOIL SL	GASOIL DOÑANA TRAIL 2022	40,00	12/11/2022
091D22000048 08	PLENOIL SL	GASOIL II MARCHA RODENSE	20,00	09/10/2022
091D22000056 26	PLENOIL SL	GASOIL AGUADULCE	40,00	26/09/2022
091D22000039 65	PLENOIL SL	GASOIL NATURCOR BAENA	20,00	03/09/2022
21553960	TRADEINN RETAIL SERVICES	BIDONES ISOTERMOS	261,77	17/08/2022
22077187	TRADEINN RETAIL SERVICES	BIDONES ISOTERMOS	18,39	15/09/2022
	AYTO.AGUILA RDE LA FRA.	INSCRIPCIONE S NATURCOR LASLAGUNAS DE AGUILAR DE LA FRA	120,00	29/03/2022
1220005000403 1339	DECATHLON ESPAÑA SLU	ROPA CICLISMO	37,96	22/11/2022
1220005000403 1358	DECATHLON ESPAÑA SLU	CAMARA RUEDA 29/1,9	3,19	22/11/2022
1220005000403 1367	DECATHLON ESPAÑA SLU	CAMARA RUEDA 24X1,9	3,19	22/11/2022
222005832	ES PETROSOL	GASOIL VIAJE SIERRA NORTE SEVILLA	71,41	13/11/2022

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

222005833	ES PETROSOL	GASOIL VIAJE SIERRA NORTE SEVILLA	64,60	13/11/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD				2.965,68 €

CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

ACTIVIDAD		"ACTIVIDADES DEL CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTE SAHALDAU AÑO 2022"			
30801361Z	Grafyr impresores	Tableros ajedrez impresos a1 color	72,6	01/02/2022	01/02/2022
30801361Z	Sport Grab (Deportes Julián)	7 libros de ajedrez	35,00	01/03/2022	01/03/2022
B14854400	Sport Grab (Deportes Julián)	Lote Pack Trofeos liquidación	175,00	10/03/2022	10/03/2022
50607323D	La Estación Sandra Carvajal Ruíz Papelería	Fotocopias, encuadernación, etc.	200,57	31/03/2022	31/03/2022
B14705263	La Estación Sandra Carvajal Ruíz Papelería	Libros de ajedrez para la escuela	19,50	31/03/2022	31/03/2022
B14705263	La Estación Sandra Carvajal Ruíz Papelería	Libros de ajedrez para la escuela	43,00	30/06/2022	30/06/2022
50607323D	La Estación Sandra Carvajal Ruíz Papelería	Fotocopias, etc	160,88	30/06/2022	30/06/2022
B14922538	Fedesoft S.L.U.	Canon Tinta Multipack	69,90	02/07/2022	02/07/2022
B14854400	Grafyr impresores	Carteles Torneo Feria 2022	163,35	23/08/2022	23/08/2022
G41196858	FADA	Cuota Elo Torneo Feria	92,00	02/09/2022	
30801361Z	Sport Grab (Deportes Julián)	6 placas cristal grabadas	142,00	24/09/2022	24/09/2022
50607323D	La Estación Sandra Carvajal Ruíz Papelería	Fotocopias, encuadernación, etc.	236,72	30/09/2022	30/09/2022
50607323D	La Estación Sandra Carvajal Ruíz Papelería	Ajedrez Sin Miedo	18,95	30/09/2022	30/09/2022

Código seguro de verificación (CSV):



296C 7E8A 57B7 8372 5BEB

296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

30801361Z	Sport Grab (Deportes Julián)	5 Tableros ajedrez, 1 Juego piezas	205,67	18/11/2022	18/11/2022
A95622841	Reale Seguros Generales	Responsabilidad Civil	174,58	13/12/2022	13/12/2022
30801361Z	Sport Grab (Deportes Julián)	10 trofeos de ajedrez	155,00	29/12/2022	29/12/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD					2.003,52€

CLUB DEPORTIVO CAÑADA DE LA PLATA

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD		<i>CAÑADA SEGURA 2022</i>			
Nº DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
280	Limpieza General-Mari Carmen Casasola	Servicio de Limpieza y desinfe Julio 22	1.500,40 €	31/07/2022	9/08/2022
315	Limpieza General-Mari Carmen Casasola	Servicio de Limpieza y desinfección Agosto 22	1.500,40 €	31/08/2022	19/09/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD					3.000,80 €

ASOC. VECINOS RIBERA SAN LUIS

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES					
ACTIVIDAD		<i>NAVIDAD EN ZAPATILLAS</i>			
NÚMERO DOCU.	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
Fact A000282	GRAFYR	Imprenta	121,00	15/12/2022	15/12/2022
6900177993 3 4	REALE SEGUROS	SEGURO	171,53	30/12/2022	30/12/2022
A000297	GRAFYR	Imprenta	114,95	31/12/2022	31/12/2022
7/2022	GUTIERREZ TEJERO	Servicios Paella	318,23	20/11/2022	20/11/2022
2022016088	Suministros Ferremax	SERRUCHO PODAR	18,02	18/11/2022	18/11/2022
22001026	INFORPUENTE	C. TINTA	42,00	10/11/2022	10/11/2022

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Fact 246	GRAFIMOR	Gorras	82.28	16/12/2022	16/12/2022
884/22-B	Agro-industrial Velasco	Puntas	13,07	14/11/2022	14/11/2022
A222401	Ofimarket	Material oficina	3,10	17/12/2022	17/12/2022
A220399	Ofimarket	Material oficina	23,20	15/12/2022	15/12/2022
Fact 100006 72838	Seguros Previs	Seguro accidentes	49.99	09/12/2022	09/12/2022
Fact 165	Deportes Julián	Trofeos	364.81	16/12/2022	16/12/2022
Fact 2212037	CYDONIA	Servicios SENDERISMO	60,00	28/12/2022	28/12/2022
Fact 9/23	GUTIERRE ZTEJERO	Churros chocolate	196.02	26/12/2022	26/12/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			1.578,20 euros		
ACTIVIDAD			CONCURSO FOTOGRÁFICO		
Nº DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
Fact220174	CYDONIA	Servicios prestados	320,00	28/12/2022	28/12/2022
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD			320,00 euros		

ASOC. DEPORTIVA SALVASUR

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES A					
ACTIVIDAD		"UN GESTO QUE SALVA VIDAS"			
NÚMERO DE DOCUMENTO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FRA	FECHA PAGO
1	Allianz Seguros SL	Seguro Responsabilidad Civil	119, 25€	30/12/2022	13/07/2022
2	ES Petrosol SL	Gasoleo A	129,80€	31/12/2022	31/12/2022
3	ES Petrosol SL	Gasoleo A	50 €	30/11/2022	30/11/2022
4	ES Petrosol SL	Gasoleo A	89,91 €	31/08/2022	31/08/2022
5	RFESS	Licencia Federativa	37 €	14/11/2022	14/11/2022

Código seguro de verificación (CSV):



296C 7E8A 57B7 8372 5BEB

296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

6	RFESS	Licencia Federativa	37€	05/12/2022	05/12/2022
7	RFESS	Licencia Federativa	37€	05/12/2022	05/12/2022
8	RFESS	Licencia Federativa	37€	12/12/2022	12/12/2022
9	RFESS	Licencia Federativa	37€	13/12/2022	13/12/2022
10	RFESS	Licencia Federativa	74€	03/10/2022	03/10/2022
11	RFESS	Licencia Federativa	222€	03/10/2022	03/10/2022
12	RFESS	Licencia Federativa	37€	28/10/2022	28/10/2022
TOTAL			906,96		
RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES B					
ACTIVIDAD		<i>“UN GESTO QUE SALVA VIDAS”</i>			
13	RICO Sport.2020	Material Deportivo	601,37€	10/05/2022	10/05/2022
14	Francisco J. Moscoso Sánchez	Material Deportivo	285€	27/12/2022	27/12/2022
15	M ^a del Carmen Álvarez Quintero	Vestuario	314,60€	29/12/2022	29/12/2022
TOTAL			1.200,97		
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS EN LA ACTIVIDAD: 2107,93€					

NORMATIVA APLICABLE

- Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley General de Subvenciones.
 - o Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 20-06-2022.

A la vista de todo lo expuesto, se propone incluir en el orden del día de la próxima sesión de Junta de Gobierno Local, el estudio, debate y aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Se admita la documentación justificativa presentada por las asociaciones de los fondos aplicados con cargo a la subvención de participación ciudadana de la convocatoria 2022, en los siguientes términos:

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M^a ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

PROGR	ECO.	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº GEX	PRESUP.	GASTO ACREDITADO	IMPORTE PROPUESTO
9240	48028	ASOC. CORPUS CHRISTI	888,31	2022/17006	1.184,41	1.184,41	888,31
9240	48028	ASOC. DE MUJERES "PEDALS"	1.208,81	2022/16914	1.611,75	2.965,68	1.208,81
9240	48028	CLUB DE AJEDREZ ENROQUE CORTO	1.427,07	2022/16868	2.000,00	2.003,52	1.427,07
9240	48028	ASOC. DEPOR. CAÑADA DE LA PLATA	688,35	2022/16949	2.000,00	3.000,80	688,35
9240	48028	ASOC. VECINOS RIBERA S. LUIS	1.359,91	2022/16972	1.820,00	1.898,20	1.359,91
9240	48028/ 78000	CLUB DEPORTIVO SALVASUR	1.359,91	2022/17009	2.000,00	2.107,93	1.359,91

SEGUNDO.- Tómese cuenta de las observaciones para las próximas convocatorias en los presentes informes de la intervención municipal en lo referente a:

“OBSERVACIONES: En la próxima convocatoria debe requerirse la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación fehaciente del pago de las facturas presentadas.
- 2.- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias tanto en la solicitud de subvención como en el momento de presentación de la documentación justificativa de los fondos”.

TERCERO.- Se proceda al reconocimiento de la obligación y posterior pago de las mismas en los términos arriba indicados.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó admitir la documentación justificativa presentada por las asociaciones.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTAS PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACION PROTECTORA DE GATOS GATITUD PARA LA REGULACIÓN DE COLONIAS DE GATOS DE GATOS EN PUENTE GENIL.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 1904 3F3B 7258 8239 700F, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA SR. CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DE UN “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE GATOS “GATITUD” PARA LA REGULACIÓN DE COLONIAS DE FELINAS EN PUENTE GENIL”

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la defensa y protección de los animales de compañía y el fomento de las adopciones de animales abandonados en su término municipal, debiendo realizar para ello diversas acciones y campañas encaminadas a la concienciación ciudadana en el respeto, amor, cuidado, defensa de los animales, y en definitiva acciones encaminadas hacia la tenencia responsable de mascotas.

Así mismo, para el Ayuntamiento de Puente Genil constituye un objetivo sanitario y social la regulación de las colonias de gatos ferales existentes en el municipio mediante la implantación del sistema CER (captura, esterilización, retorno), y así fue aprobado en Pleno de 29/07/19.

Por otro lado, con fecha 29/03/23 se publicaba en el BOE la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entrará en vigor el 29/09/23, cuyo Capítulo VI está dedicado a la gestión de las Colonias felinas, estableciéndose en su artículo 39 que corresponde a las entidades locales dicha gestión, pudiendo colaborar para ello con entidades de protección animal debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

En virtud de la Disposición final quinta de la ley, el funcionamiento de dicho Registro se regulará reglamentariamente en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, no siendo obligatoria la inscripción en el citado registro para las distintas asociaciones de protección animal hasta transcurrido un año de que se produzca el mencionado desarrollo reglamentario

En 2019, 2020, 2021 y 2022, este ayuntamiento ya firmó sendos convenios de colaboración con GATITUD, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida cuyos fines van encaminados a la protección y defensa de los animales, para llevar a cabo un proyecto de implantación del programa CER en diversas colonias de la localidad.

El control de las colonias felinas mediante la implantación de un programa CER (definido en la nueva ley de protección de los animales como: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de método no lesivos para los animales) consiste básicamente en:

- Localización y censo de gatos y gatas.
- Esterilización de las hembras y castración de los machos y posterior retorno de todos a la colonia (actuación ideal).
- Desparasitación y control veterinario.
- Recogida de cachorros / adultos mansos y entrega de éstos en adopción.
- Alimentación limpia con pienso.
- Seguimiento de la colonia.

Recientemente la Asociación GATITUD ha solicitado la colaboración del Ayuntamiento mediante la firma de un convenio para continuar con el control de las colonias de la localidad mediante la implantación del programa CER.

Visto todo lo anterior y para dar cumplimiento al mandato legal de gestión ética de las colonias felina de Puente Genil, se hace necesario seguir colaborando con GATITUD.”.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación GATITUD con CSV 1F4B 807C 421C A1A1 3A3B.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su realización.

3.- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE GATOS GATITUD PARA LA REGULACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS EN PUENTE GENIL

REUNIDOS:

De una parte, D. S M V A, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I.***8558** y de otra parte, D^a. G. M. G. M. , con DNI ***1604**, presidenta de la Asociación Protectora de Gatos “GATITUD” de Puente Genil.

INTERVIENEN:

D. S M V A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D^a. GMGM en nombre y representación de la Asociación Protectora de Gatos “GATITUD” de Puente Genil, con CIF N^oG56021215 inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones con el n^o 9061 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con n^o 244, como presidenta de la misma.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.14.b de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ostenta la competencia de la gestión y disciplina en materia de animales de compañía.

2.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que entrará en vigor el 29/09/23, ostenta la competencia para gestión de los gatos comunitarios, pudiendo colaborar para ello con entidades de protección animal debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas (Registro que, en virtud de la Disposición final quinta, se pondrá en marcha a los seis meses de la entrada en vigor de la ley, teniendo las asociaciones el plazo de un año para su inscripción desde su puesta en funcionamiento).

3.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil es sensible con la situación en la que se encuentran las colonias felinas del casco urbano, y de las incomodidades y/o molestias que estas ocasionan a los vecinos y comercios, por este motivo quiere promover acciones que permitan garantizar el bienestar animal al mismo tiempo que minimizar las molestias de los vecinos.

4.- Que para el Ayuntamiento de Puente Genil constituye un objetivo sanitario y social la regulación de las colonias de gatos ferales existentes en el municipio mediante la

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES M^a ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

implantación del sistema CER (captura, esterilización, retorno), y así fue aprobado en Pleno de 29/07/19.

5.- Que la Asociación Protectora de Gatos "GATITUD" de Puente Genil, con domicilio social en calle Aguilar nº 46, tiene entre los fines previstos en sus estatutos la promoción de la tenencia responsable de gatos, organizar campañas de concienciación sobre la problemática de los gatos en zonas urbanas, salvar la vida de los gatos callejeros, fomentar la esterilización, conseguir un mayor control de las colonias felinas...

6.- Que la labor de las asociaciones sin ánimo de lucro, a través de los voluntarios que las integran, es imprescindible para la puesta en marcha y el desarrollo de diferentes programas encaminados a la tenencia responsable de mascotas, la disminución del abandono y camadas indeseadas, el aumento de las adopciones responsables, el respeto a los animales y la mejora de la convivencia entre animales y vecinos, basada en el respeto mutuo. La sociedad aprecia esta labor y, gracias a ello, también se sensibiliza y colabora en la defensa de los animales.

7.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil como la Asociación GATITUD tienen como objetivo común la regulación de las colonias de gatos ferales mediante la implantación del sistema CER

8.- Que en virtud del décimo expediente de modificación del presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento, se ha creado la aplicación presupuestaria 311.0.480.12 de 4.000 € para la firma de un convenio de colaboración a favor de la Asociación GATITUD.

9.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre la Asociación Protectora de gatos "GATITUD" de Puente Genil y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, mediante la concesión de una ayuda económica de 4.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.480.12 para el ejercicio 2023 para la realización de actividades de interés mutuo en el ámbito del control y seguimiento de colonias de gatos en Puente Genil.

SEGUNDA.- Programa a desarrollar y compromisos a asumir por la Asociación Gatitud.

El programa de actividades desarrollado por GATITUD busca la gestión ética de las colonias de gatos comunitarios de nuestra Localidad, mediante la aplicación del método CER.

El procedimiento CER (Capturar-Esterilizar-Retornar) es un modelo de intervención efectivo, práctico, humanitario, educativo y de concienciación que implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio, controlando así los niveles de población al intervenir sobre la fertilidad del grupo. Una vez esterilizados, identificados, marcados con un corte en la oreja para identificarlos como estériles, desparasitados y tratados sanitariamente, son devueltos al territorio donde desarrollan su vida. La aplicación del método CER debe entenderse en el contexto de las actuaciones medio- ambientales en ámbitos urbanos, puesto que se contempla la ciudad como un ecosistema específico. Asimismo, es un método que contempla un alto grado de evaluación para mejorar permanentemente sus resultados.

Así, la Asociación Protectora de Gatos "Gatitud" de Puente Genil se compromete a la realización de las siguientes actuaciones o actividades:

- Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de su página web y redes sociales, para concienciar a la ciudadanía de la necesidad del cuidado y protección de los gatos y sobre los beneficios de su esterilización.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

- Aplicar el programa CER en diversas colonias de gatos de la localidad. Para ello los gatos deberán ser capturados, esterilizados, identificados, desparasitados y posteriormente retornados a su respectiva colonia.

- Formar a las personas voluntarias y alimentadoras de la colonia para que la alimentación de los gatos se lleve a cabo exclusivamente con piensos balanceados y acreditarlas mediante su correspondiente carnet de colaboración.

Todos los trabajadores contratados por La Asociación, si los hubiere deberían estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

La asociación deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Puente Genil durante la vigencia del Convenio.

Se compromete además La Asociación a colaborar en otros programas y actividades de interés que se presten y/o desarrollen desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

La Asociación destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (4.000,00€) a sufragar los gastos de las esterilizaciones y desparasitaciones de los gatos de las colonias tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

TERCERA.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 311.0.480.12 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 4.000 euros.

CUARTA.- Planificación.

La entidad beneficiaria realizará las actividades descritas y relacionadas en el anexo 1 a lo largo del año 2023, siendo el período de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023

QUINTA. Justificación y pago del convenio

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 311.0.480.12 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio, y en todo caso como máximo hasta 31-03- 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a.- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b.- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d.- Acreditación de haber realizado el pago de cada de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. Compatibilidad

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. Plazo de duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

NOVENA. Resolución del convenio

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

- 1.- Transcurso del plazo pactado.
- 2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de la Asociación GATITUD.
- 3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación GATITUD, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- 4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

DÉCIMA. - régimen jurídico y jurisdicción competente

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE GATITUD

Fdo. S M V A

Fdo. G. M. G. M.”

PUNTO SÉPTIMO.- SOLICITUD BONIFICACION ICIO, POR FOMENTO DEL EMPLEO, CENTRO ASISTENCIA SANITARIA.-

Vista la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, con Código Seguro de verificación (CSV): 5E83 59A8 E00F FC8C 0325, que es como sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Recibido en este Excmo. Ayuntamiento el escrito firmado por RMP, con NIF: ***6673**, en representación de la empresa Diagnóstico por imagen Síngilis, SL, con NIF: ***9217**, con fecha 02/06/2023, registro de entrada nº 056/RT/E/2023/4548, en el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo. A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por RMP, con NIF: ***6673**, en representación de la empresa Diagnóstico por imagen Síngilis, SL, con NIF: ***9217**, de fecha 02/06/2023, con registro municipal de entrada nº 056/RT/E/2023/4548, para la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por fomento de empleo, para obras de “adecuación y actividad de local para centro de asistencia sanitaria en calle Maestro Francisco Vila, nº 35”, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, punto B) apartado a) establece que: “Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades que creen, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”.

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Código seguro de verificación (CSV):



296C 7E8A 57B7 8372 5BEB

296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Se ha de considerar creación o mantenimiento de empleo neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancia que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: "Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa, con una duración mínima de tres años". Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto pasivo deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable.

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 20/06/2023, del Área de Obras y Urbanismo, en el que se concluye que "no consta en nuestros archivos expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación por la realización de dichas obras" y la Declaración expresa y responsable del promotor de la citada obra, que dice: "...crear durante un período mínimo de tres años un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con carácter estable y a jornada completa."

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Diagnóstico por imagen Síngilis, SL, con NIF: ***9217**, y aprobar a su favor, una bonificación por importe de hasta el 95% de la cuota que deba abonar en concepto de ICIO. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá. En Puente Genil a 13 de julio de 2023. Por la Sección de Rentas."

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Diagnóstico por imagen Síngilis, SL, con NIF: ***9217**, por fomento de empleo, para obras de "adecuación y actividad de local para centro de asistencia sanitaria en calle Maestro Francisco Vila, nº 35" de Puente Genil.

Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la bonificación del 95% en el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras a favor de Diagnóstico

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

por imagen Sínquilis, SL, con NIF: ***9217**, por fomento de empleo, para obras de “adecuación y actividad de local para centro de asistencia sanitaria en calle Maestro Francisco Vila, nº 35” de Puente Genil, advirtiendo que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

PUNTO OCTAVO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCION DE 12 DE JUNIO DE 2023, DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE REPOSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.-

Vista la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, por la que se crea el Registro de Responsables del Sistema Interno de Información y se regula su funcionamiento, que es como sigue:

“La Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante crea –en su artículo 6– la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, Oficina u OAAF), como institución adscrita al Parlamento de Andalucía, «para prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en el artículo 3, párrafos a), b), c) y d), para el impulso de la integridad y la ética pública». A lo que ha de añadirse «la tutela y protección de las personas denunciantes» y «la promoción de una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como en la gestión de los recursos públicos».

Con la promulgación de la Ley 2/2021, de 18 de junio, y la creación de la OAAF, el Parlamento andaluz se anticipó a la trasposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, que se incorporó posteriormente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Entre las novedades reguladas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, su Título II impone la necesidad de implantar, por el órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley, un Sistema Interno de Información (SII), previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras de cada entidad u organismo obligado.

El SII se configura (artículo 4) como el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia.

Y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el SII deberá abarcar la implementación de un canal –entendido como buzón o cauce para la recepción de información– y estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Asimismo, el SII deberá permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos; podrá estar integrado con los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad; garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo, y ser independiente y aparecer diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14.

Igualmente, añade este precepto 5, el Sistema Interno de Información implicará contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas; establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9; contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas internos de Información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo, así como contar con la figura del Responsable del Sistema Interno de Información (RSII), en los términos previstos en el artículo 8.

Al regular la figura del Responsable del Sistema Interno de Información, este precepto 8 dispone literalmente que: «1. El órgano de administración u órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado por esta ley será el competente para la designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o “Responsable del Sistema”, y de su destitución o cese. 2. Si se optase por que el Responsable del Sistema fuese un órgano colegiado, este deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación. 4. El Responsable del Sistema deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo. 5. En el caso del sector privado, el Responsable del Sistema persona física o la entidad en quien el órgano colegiado responsable haya delegado sus funciones, será un directivo de la entidad, que ejercerá su cargo con independencia del órgano de administración o de gobierno de la misma. Cuando la naturaleza o la dimensión de las actividades de la entidad no justifiquen o permitan la existencia de un directivo Responsable del Sistema, será posible el desempeño ordinario de las funciones del puesto o cargo con las de Responsable del Sistema, tratando en todo caso de evitar posibles situaciones de conflicto de interés. 6. En las entidades u organismos en que ya existiera una persona responsable de la función de cumplimiento normativo o de políticas de integridad, cualquiera que fuese su denominación, podrá ser esta la persona designada como Responsable del Sistema, siempre que cumpla los requisitos establecidos en esta ley».

A los efectos de esta resolución, debemos destacar, no obstante, lo recogido en el apartado 3 de este precepto 8, que conmina a que «tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, así como de las integrantes del órgano colegiado deberán ser notificados a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo».

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía (conforme indica el Preámbulo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en relación con su artículo 16.2) dicha autoridad competente es la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción respecto a las administraciones y entidades incluidas en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 2/2021, de 18 de junio, previsto en su artículo 3, que a su vez estén obligados a disponer de un Sistema interno de información, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Por todo lo expuesto, y mediante la presente resolución, se procede a crear el «Registro de Responsables del Sistema Interno de Información (RRSII)», en el que se anotarán los nombramientos, así como los ceses de dichos responsables, debiéndose llevar una gestión actualizada de todos los datos.

Cabe remarcar que la citada notificación a esta Oficina deberá realizarse en el plazo de los diez días hábiles siguientes, tanto del nombramiento del Responsable del Sistema interno de información como, en su caso, del cese. Sin olvidar que, en relación con el plazo máximo para el establecimiento del Sistema interno de información (entre cuyas obligaciones se encuentra la designación del RSII), la Disposición Transitoria Segunda, apartados 1 y 2, de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, dispone que «las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades obligadas a contar con un Sistema interno de información deberán implantarlo en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta ley. Y, como excepción, en el caso de las entidades jurídicas del sector privado con doscientos cuarenta y nueve trabajadores o menos, así como de los municipios de menos de diez mil habitantes, el plazo previsto en el párrafo anterior se extenderá hasta el 1 de diciembre de 2023».

Y que el Título IX de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, viene dedicado al régimen sancionador dentro de este ámbito, del que se resalta, por su relación con la materia de la presente Resolución, que la falta de designación del Responsable del Sistema podría suponer la comisión de una infracción muy grave por «incumplimiento de la obligación de disponer de un Sistema interno de información en los términos exigidos en esta ley» (artículos 63.1.g)), mientras que la falta de notificación de dicha designación a la autoridad competente, en este caso, a la Oficina, podría suponer la comisión de una infracción leve (artículo 63.3.c)). Las sanciones aparejadas a las infracciones cometidas se regulan en el artículo 65. De acuerdo con este precepto: si las infractoras son personas físicas, podrán ser multadas con una cuantía de 1.001 hasta 10.000 euros por la comisión de infracciones leves; de 10.001 hasta 30.000 euros por la comisión de infracciones graves y de 30.001 hasta 300.000 euros por la comisión de infracciones muy graves. Si son personas jurídicas serán multadas con una cuantía hasta 100.000 euros en caso de infracciones leves, entre 100.001 y 600.000 euros en caso de infracciones graves y entre 600.001 y 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.

Adicionalmente, «en el caso de infracciones muy graves, la OAAF podrá acordar: a) La amonestación pública. b) La prohibición de obtener subvenciones u otros beneficios fiscales durante un plazo máximo de cuatro años. c) La prohibición de contratar con el sector público durante un plazo máximo de tres años de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014». Por último, «las sanciones por infracciones muy graves de cuantía igual o superior a 600.001 euros impuestas a entidades jurídicas podrán ser publicadas en el «Boletín Oficial», tras la firmeza de la resolución en vía administrativa. La publicación deberá contener, al menos, información sobre el tipo y naturaleza de la infracción y, en su caso, la identidad de las personas responsables de las mismas de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos».

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 18 de junio y el Acuerdo de 20 de abril de 2022, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (BOJA núm. 88, de 11.5.2022),

RESUELVO

Primero. Crear el Registro de Responsables del Sistema Interno de Información (RRSII), que estará a cargo de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, y en el que se deberán inscribir los respectivos responsables de los sistemas internos de

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

información de todas las administraciones, entes, organismos, instituciones y personas jurídicas incluidas en los ámbitos objetivos de aplicación de la Ley 2/2021, de 18 de junio y la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Segundo. El funcionamiento del Registro de Responsables del Sistema Interno de Información (RRSII) se regirá por lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2023.- El Director, Ricardo V. Puyol Sánchez.

A N E X O

NORMAS REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Primera. Objeto y finalidad.

Mediante este Registro de Responsables del Sistema Interno de Información (RRSII) se dejará constancia de los nombramientos y ceses de dichos Responsables, de conformidad con la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Segunda. Ámbito de aplicación.

1.- Estarán obligados a notificar para ser inscritos en este Registro las entidades y organismos incluidos en el ámbito objetivo de actuación de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, delimitado en el artículo 3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, que, conforme al artículo 13. 1 y 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, estén obligados a disponer de un Sistema Interno de Información.

2.- En concreto, se encuentran obligados a notificar al Registro de Responsables del Sistema Interno de Información de la Oficina los nombramientos y los ceses de sus Responsables las siguientes entidades y organismos:

a).- Las que componen el sector público andaluz que, conforme a lo previsto en el artículo 2 d) de la Ley 2/2021, de 18 de junio, estará integrado por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, ya sean agencias administrativas, agencias públicas empresariales o agencias de régimen especial; por las sociedades mercantiles del sector público andaluz; las fundaciones del sector público andaluz; los consorcios y sociedades mercantiles previstos en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el presupuesto de la Junta de Andalucía.

b).- Las instituciones y órganos previstos en el Título IV del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en aquellas otras entidades públicas que tengan la consideración de Administración institucional de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se incluyen en este apartado el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz, la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía, el Consejo Económico y Social de Andalucía y la Empresa Radio y Televisión de Andalucía, así como todas aquellas instituciones estatutarias o no, que se creen en el futuro.

c).- Las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Autónoma de Andalucía y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de las mismas.

d).- Las universidades públicas andaluzas y organismos públicos y entidades de derecho público o privado vinculados o dependientes de éstas.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

e).- Las personas jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones públicas, instituciones, órganos y entidades distintos de los previstos en los párrafos a), b), c) y d), que sean o hayan sido licitadores o adjudicatarios de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, o beneficiarios de subvenciones, o se les hayan otorgado créditos, avales o cualquier otro tipo de ayuda, beneficio o prestación, o hayan obtenido permisos, licencias o autorizaciones, del sector público andaluz y de las instituciones, órganos y entidades previstos en los párrafos a), b), c) y d), o que hayan *tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones.*

f).- Las corporaciones de derecho público, en cuanto a las actividades sujetas a derecho administrativo.

g).- Las asociaciones constituidas por las administraciones públicas, los organismos y las entidades públicas.

h).- Los partidos políticos, sindicatos y asociaciones empresariales de Andalucía.

i).- Las empresas, grupos empresariales y sociedades mercantiles, incluidas las cooperativas, en los términos previstos en la Ley 2/2023.

Tercera. Registro electrónico de Responsables de Sistemas Internos de Información

1.- En el marco de los principios de eficacia, eficiencia y economía que deben presidir la actuación administrativa, el Registro de Responsables de Sistemas Internos de Información de la OAAF se llevará en soporte electrónico y estará formado por la agregación cronológica y numerada correlativamente de las notificaciones de los nombramientos y los ceses de los Responsables de los Sistemas internos de información realizadas por los órganos de administración u órganos de gobierno de cada entidad u organismo obligado.

2.- Las entidades y organismos obligados a ello deberán trasladar la información a través del trámite específico habilitado en la web de la institución www.antifraudeandalucia.es. A tal efecto, deberán cumplimentar el formulario específico disponible en la misma, adjuntando copia o certificado que acredite y el nombramiento o, en su caso, el cese de la persona física u órgano colegiado Responsable del Sistema Interno de información, adoptado por el órgano de administración o de gobierno competente.

En el caso de actuación por medio de representante legal, igualmente se deberá adjuntar documento que acredite la representación.

3.- En este formulario se incluirán, como mínimo, los siguientes datos:

a).- Denominación de la entidad u organismo.

b).- Nombre y apellidos, DNI, puesto de trabajo o cargo, dirección profesional, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona física nombrada Responsable del Sistema de información o de cada una de las personas integrantes del órgano colegiado nombrado Responsable del Sistema de información. Además, en el caso de optarse por órgano colegiado, identificación del miembro a quien se delega las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

c).- Órgano de administración u órgano de gobierno de la entidad u organismo y fecha de la designación o cese.

4.- La aplicación informática que soporte tal Registro de Responsables de Sistemas internos de información garantizará la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó designar como responsable del Sistema a la Intervención General siendo el funcionario que desempeña el puesto accidentalmente D. Pedro Díaz Gómez.

DE URGENCIA:

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

A).- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CON LA ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL”.

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación, por razones de urgencia por la necesidad de alternativas de ocio durante el verano, el convenio de colaboración con la asociación “Cortogenial”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión de la Propuesta en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, con Código Seguro de verificación: 733C BBE3 570B 58F0 5F0A, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL ALCALDE, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023 CON LA ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL”.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y fomento de las actividades culturales y entre ellas promocionar y poner en valor un arte como es el Cine, para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración, que se vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación se ha dotado al presupuesto municipal de 2023, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- Partida presupuestaria: 334.0.480.22
- Descripción: CortoGenial.
- Importe: Ocho mil Euros //8.000 Euros//

En base a lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- La aprobación del borrador del convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación “CortoGenial”.
- Facultar al Sr. Alcalde para la formación del citado convenio y para cuantos otros resulten precisos para la efectividad del mismo.
- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

1.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración que se adjunta a la presente propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la asociación "Cortogenial" con CSV B368 C554 2F56 C92F 2981.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y cuantos documentos sean necesarios para su realización.

3.- Dese traslado del mismo al interesado y a los servicios económicos correspondientes.

4.- Publíquese en el TABLÓN DE ANUNCIOS de la página WEB municipal (www.puentegenil.es), Tablón de edictos de la Sede Electrónica municipal (www.puentegenil.es) y en el Portal de la Transparencia.

"BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL" PARA EL EJERCICIO 2023.

REUNIDOS:

De una parte, D. S M V A, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, con D.N.I. ***8558** y de otra parte, D. M B E, con DNI ***0136**, Presidente de la Asociación CortoGenial de Puente Genil, con CIF G-56075492.

INTERVIENEN:

D. S M V A, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil de conformidad con la habilitación legal para representar expresamente conferida por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Pública.

D. M B E, con DNI ***0136**, en nombre y representación de la Asociación CortoGenial de Puente Genil, (en adelante LA ASOCIACIÓN) con CIF G-56075492.

Ambas partes, en la representación en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse, y en su consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Puente Genil, ostenta la competencia para utilizar fórmulas de colaboración personas o entidades privadas, o bien con otras entidades locales o Administraciones públicas, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de régimen local.

El AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL es una entidad local con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con el artículo 25 de la citada Ley, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en su apartado 2m.- "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007 de reforma del estatuto de autonomía), en su artículo 92 (competencias propias de los municipios), apartado 2.I (los ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias (...): Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de las actividades culturales).

Así mismo, el artículo 9.17.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala como competencia propia de los municipios la "planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales".

Código seguro de verificación (CSV):



296C 7E8A 57B7 8372 5BEB

296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Uno de los elementos más importantes en la dinamización de la cultura cinematográfica es la necesidad de crear un tejido asociativo que una la comunidad con el cine, función que desempeña la ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL"; por lo que la potenciación y el apoyo institucional a las asociaciones cinematográficas es apoyo y apuesta por la cultura del cine en todas sus expresiones.

SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN, que tiene su domicilio social en la calle Herrera nº 34, 14500 Puente Genil, Córdoba, tiene como fin:

Promover el cine como expresión artística y humana; acercar el cine, el cortometraje y el audiovisual al público; Formar espectadores conscientes, críticos y activos; Potenciar y facilitar la creación audiovisual, además de la industria audiovisual y cultural y por tanto la generación de empleo; Difundir valores de igualdad y no discriminación; Cooperar con otras asociaciones nacionales o extranjeras que tengan objetivos similares como forma de enriquecimiento y conocimiento apelando a la interculturalidad y a la diversidad; Fomentar e investigar en el uso de nuevas tecnologías en relación con el mundo de la cultura, en especial del cine y el audiovisual; Fomentar nuevas formas de consumo cultural y participación; Difundir y promover artistas, experimentados y/o noveles, y nuevas corrientes artísticas, así como difundir la cultura en general y el cine en particular; realizar actividades que promuevan la igualdad real de género.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Puente Genil, como LA ASOCIACIÓN quieren colaborar promoviendo la cultura y de manera específica los valores cinematográficos, a través de la puesta en marcha del Cine de Verano en el Auditorio Municipal "Hnos. Cuenca".

CUARTO.- Que en el presupuesto general para el ejercicio 2023 de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria con fecha 22/02/2023, se ha destinado la aplicación presupuestaria 334.0.480.22 la cantidad de 8.000 euros para concesión del convenio a favor de LA ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL".

QUINTO.- Que interesando ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Subvencionar el Cine de Verano de la Asociación "CortoGenial" o atender gastos de funcionamiento de las actividades de dicha Asociación en los términos previstos en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- PROGRAMA A DESARROLLAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN.

LA ASOCIACIÓN destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento (8.000,00€) a sufragar los gastos de actividades culturales propias de la puesta en marcha del Cine de Verano, tal y como figura en el Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: Realizar la actividad sujeta a convenio durante el ejercicio 2023.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria 334.0.480.22 para el ejercicio 2023 y la cuantía del convenio es 8.000 euros.

CUARTA. PLANIFICACIÓN

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación, así como relacionadas en el siguiente anexo.

Anexo I:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
--------------------	--------------	--------------------

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Alquiler equipo de proyección Ciclo de Cine Cultural: - Derechos exhibición largometrajes - Gestión y coordinación del subprograma		5.500 € 2.000 € 500 €
---	--	---------------------------------

Los periodos de ejecución serán los siguientes: Desde el 22 de Julio hasta el 22 de septiembre de 2023, pudiendo ser ampliable hasta final del mes de septiembre, siempre y cuando haya interés por ambas partes, es decir, haya flujo de espectadores, climatología adecuada, etc. En principio los días de proyección serán los lunes, jueves y sábados pero se podrá incrementar los días en función de la demanda.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA CONVENIO

El importe del convenio se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 334.0.480.22 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago del convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto del convenio se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto del convenio, y en todo caso como máximo hasta 31-03-2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa, de conformidad con el Anexo II, estará formada por:

a.- Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del convenio, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b.- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

c. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

d. Acreditación de haber realizado el pago de cada una de las facturas mediante justificante bancario o pago en metálico, siempre dentro de los límites establecidos legalmente.

Sólo se reconocerán como gastos elegibles aquellos correspondientes a las actuaciones incluidas en el presupuesto adjunto al Convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica del convenio concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SEXTA. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y con una duración hasta el 22 de septiembre de 2023, pudiendo ser ampliable hasta final del mes de septiembre, siempre y cuando haya interés por ambas partes, es decir, haya flujo de espectadores, climatología adecuada, etc., salvo denuncia expresa del mismo por una de las partes. No obstante, podrá ser objeto de resolución en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN “CORTOGENIAL”.

1.- La Asociación dispondrá de su potencial humano asociativo para la organización y el desarrollo de las actividades y podrá apoyarse en la iniciativa privada en la contratación de los efectivos humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de las mismas. Podrá, también, cofinanciar el coste de las actividades a desarrollar, si así lo estiman oportuno, si bien deberán justificar el 100% del coste de las acciones (aportación municipal y cofinanciación de la Asociación).

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo objeto de la subvención, en este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en: la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Puente Genil y de la Delegación de Cultura en todo soporte impreso, menciones realizadas en medios de comunicación (radios, tv local, etc.), placas conmemorativas, etc....

3.- Llevar a cabo el desarrollo de la temporada de CINE ESTIVAL DE VERANO en todas sus fases, asumiendo los costos, retribuciones, dietas, alojamiento, transportes y viajes de los elementos materiales y su personal (técnico y artístico) necesarios para el evento, responsabilizándose totalmente de los mismos. Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargas sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

4.- Obtener los permisos y autorizaciones para llevar a cabo la actividad y, en caso de contratación de extranjeros, la obtención de pasaportes, visados y permisos de su personal.

5.- Estar en posesión de la correspondiente autorización de la sociedad que gestione los derechos de exhibición, de autor o de sus herederos para la exhibición/representación/interpretación de la proyección u obra, responsabilizándose directamente frente a cualquier reclamación de terceros, fundada en lesión de derechos de la propiedad intelectual de la obra a ejecutar, manteniendo indemne al Excmo. Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones.

6.- Conservar los edificios y espacios públicos en los que se presta el servicio en debidas condiciones para la prestación del mismo.

7.- La asociación se responsabilizará de que estén debidamente asegurados todos los riesgos que puedan afectar a la existencia, integridad corporal o salud de todos y cada uno de sus miembros, así como de los daños, pérdidas o desaparición de cualquiera de sus pertenencias y elementos materiales.

8.- La asociación tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil por los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros durante la prestación el servicio, así como el seguro de voluntariado cultural que se contempla en la LEY 4/2018, de 8 de mayo, del voluntariado de la Junta de Andalucía.

9.- La asociación estará obligada al cumplimiento y puesta en marcha del procedimiento de coordinación de actividades empresariales del que dispone el Ayuntamiento y que tiene por objeto cumplir los objetivos de seguridad y salud laboral que establece el RD 171/2004 que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

Riesgos Laborales, como método de coordinación preventiva entre el Ayuntamiento de Puente Genil y empresas contratistas, colectivos o trabajadores autónomos con los que contrate obras o servicios.

10.- La Asociación deberá asumir los costes y trámites inherentes a la celebración de la Temporada Estival de Cine de Verano, es decir, contratación de actividades, servicios y suministros; organización y coordinación de las actividades; recepción de películas; estrategias de comunicación y promoción del evento, etc.

11.- Será por cuenta de la Asociación CortoGenial el alquiler de las películas comerciales y de cine independiente a proyectar, la adquisición de la cartelería de cada una de las películas, los derechos de exhibición y de autores que se puedan demandar, la contratación del personal que ejecuten las labores de operador de cine, control de puerta, taquilla, limpieza, explotación barra del bar, el plan de difusión de las películas en los medios de comunicación y por los pueblos que integran la comarca natural de Puente Genil; así como la emisión de toda la papelería necesaria (entradas, folletos, cartelería, etc.).

12.- La Asociación CortoGenial deberá aportar un calendario con los días de proyección y los títulos de las películas comerciales actuales del panorama nacional e internacional, así como de carácter independientes.

13.- La Asociación CortoGenial se compromete a establecer precios populares.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento prestará al interesado su colaboración para la resolución de aquellos problemas que puedan plantearse en el desarrollo de la actividad y especialmente con:

- Cesión gratuita del espacio y la recaudación de la actividad.
- Inserción del cartel alusivo a la actividad en la página Web del Ayuntamiento.
- 2 Auto amplificadores para el sonido de sala junto con sus cables correspondientes.
- Personal para el montaje y control de la actividad, siempre y cuando la programación municipal lo permita.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará resuelto por los siguientes motivos:

1.- Transcurso del plazo pactado.
2.- Omisión de la transferencia de los fondos; con la correspondiente denuncia de LA ASOCIACIÓN.

3.- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio. En caso de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.

4.- Por voluntad de las partes, previa denuncia.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para 2023, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, con renuncia expresa de cualquier otro foro de competencia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes por razón de la materia y el territorio de Puente Genil (Córdoba), para la resolución de cualquier controversia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PUENTE GENIL, DE DE 2023.

Fdo.: S M V A
Alcalde

Fdo.: M B E
Presidente Asociación

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

ANEXO I
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR
POR LA ASOCIACIÓN CORTOGENIAL EN EL EJERCICIO 2023.

PRESUPUESTO:
ASOCIACIÓN CORTOGENIAL (Cine de Verano)
EJERCICIO 2023

MODELO ORIENTATIVO

GASTOS	EUROS
Alquiler equipo de proyección	5.500 €
Derechos exhibición largometrajes	2.000 €
Gestión y coordinación del subprograma	500 €
TOTAL GASTOS	8.000€

INGRESOS	EUROS
Contribución de la entidad solicitante	0€
Contribución de otras entidades	0€
Contribución que se solicita al Ayuntamiento de Puente Genil	8.000 €
TOTAL INGRESOS	8.000 €

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA EJERCICIO 2023

ASOCIACIÓN:

CONVOCATORIA/CONVENIO NOMINATIVO: Convenio Nominativo ejercicio 2023

1.- **DOMICILIO:**

2.- **C.I.F./N.I.F.:**

3.- **TELÉFONO:**

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

Entidad beneficiaria de convenio ASOCIACIÓN "CORTOGENIAL"

Ejercicio: 2023

Cuenta justificativa de subvenciones que presenta la entidad beneficiaria de concesión de convenio según Convenio suscrito más arriba entre LA ASOCIACIÓN y el Ayuntamiento de Puente Genil

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONFORME AL CONVENIO ARRIBA SUSCRITO, EVALUANDO LOS PROCESOS DE LAS ACTUACIONES Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Cine Temporada Estival de Verano en el Auditorio Municipal “Hnos. Cuenca” desde el 22 de julio hasta finales de septiembre 2023

Actividad/Proyecto:

1.- Descripción breve de la actividad, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades:

El objeto del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación CortoGenial de Puente Genil, para la realización de un programa de actividades de interés mutuo denominado PROYECCIÓN CINE ESTIVAL DE VERANO 2023, en el ámbito de sus respectivas competencias para la promoción del cine en Puente Genil.

2.- Objetivos:

- Proyección de películas comerciales que permita recuperar en pantalla grande el mejor cine clásico de todos los tiempos.
- Proyección de un ciclo de películas de un marcado carácter cultural y social que permita el acceso a un tipo de cine independiente que no suele estar presente en la distribución cinematográfica comercial.
- Refuerzo de los valores, tanto éticos como cinematográficos, asociados a la identidad y al compromiso de la asociación CortogeniAl.

3.- Evaluación de los resultados: grado de cumplimiento de los objetivos:

Los objetivos han sido cumplidos acorde a los pronósticos planteados.

Advertencia: Si son varias actividades, se cumplimentarán esta memoria por cada actividad realizada.

4.- MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Advertencia: deberá presentarse copia de las facturas así como del documento acreditativo del pago realizado de la misma, ya sea mediante justificante bancario o similar.”

B).- APROBACIÓN DE PRECIOS ENTRADAS CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS DE LA FERIA REAL 2023.

Por parte del Sr. Alcalde, se plantea la necesidad de aprobación, por razones de urgencia dada la proximidad de la Feria, la aprobación de los precios de las entradas para los conciertos extraordinarios de la feria 2023.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los ocho que la componen y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó aprobar la inclusión de la Propuesta en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

Conocido el contenido de la Propuesta de Alcaldía, con Código Seguro de verificación: 11A5 5BBE D038 D032 A671, que es como sigue:

“INFORME-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE MODIFICACION / APROBACIÓN DE PRECIO ENTRADAS CONCIERTOS EXTRAORDINARIOS DE LA FERIA REAL 2023

Se propone a la Junta de Gobierno local cambio de la cuantía del precio público regulado por la Ordenanza Reguladora del precio público para la venta de entradas de los conciertos que se van a celebra el día 17 de agosto “Seguridad Social y para el día 19 de agosto “No me pises que llevo Chanclas “, a cinco euros (5 €) el concierto.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 172 y 175 del RD 2568/86 se emite el presente informe por Carmen Velasco Núñez administrativa de la Delegación de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil

Antecedentes de Hecho

Con motivo de la Feria Real de Puente Genil, se van a realizar una serie de conciertos en la Caseta municipal. Entre ellos se encuentran dos conciertos extraordinarios con los grupos musicales “Seguridad Social (17 de agosto) y “No me pises que llevo Chanclas” el 19 de agosto.

El aforo del recinto es de unos 4000 espectadores por lo que de conformidad con la Ordenanza Reguladora del precio público por espectáculos, conciertos y actividades análogas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos o empresas municipales en función del coste del mismo estaríamos ante Conciertos de Gran Formato: * Mas de 10001 €, por lo que el coste en la venta anticipada sería de 16 € y en taquilla de 18 €.

Sin embargo la propia ordenanza establece: Si existieran razones de índole social, cultural, benéfica o de interés público que así lo aconsejaran y previa justificación por parte de la Delegación correspondiente, el Precio fijado podría ser inferior al coste de la actividad realizada. En este caso y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá consignarse en el Presupuesto Municipal las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si lo hubiera.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Existencia de razones de índole social y cultural que aconsejan un precio público inferior al establecido.

Aunque el coste de los conciertos supera los 10.000 euros en ambos casos el objetivo que se pretende es alcanzar un aforo lo mayor posible dentro del permitido en el recinto que contribuya a la difusión de la imagen de Puente Genil como organizadora de conciertos de afluencia masiva de público dentro de la provincia de Córdoba y por otra parte que contribuya con una causa social dado que está previsto que la Asociación Disgenil se hará cargo del contrato de organización y taquilla del evento y percibirá un euro por cada entrada vendida como retribución del Contratista por precio unitario, por lo que se considera que para favorecer ambas finalidades así como la posibilidad de que accedan al concierto público de diferentes edades y disponibilidad de recursos económicos el mismo no debería superar un precio de entrada de cinco euros.

SEGUNDO.- Cálculo del importe de recaudación estimado y su relación con el coste de los conciertos. Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir los gastos de ambos eventos.

Atendiendo a que una previsión conservadora de venta de entradas al concierto de “Seguridad Social” se sitúa en 3500 entradas, a cinco euros ello supondría una recaudación de 17500 euros y que de ellos 3500 euros le corresponden a la Asociación Disgenil, obtendríamos unos 14000 euros de ingresos frente a unos gastos de 15730 €,600 €, 1200 € y 240 € (grupo, seguridad, servicios sanitarios, taquilla), por lo que será necesario afrontar con recursos propios 3770 euros. En cuanto al concierto de “No me pises que llevo

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023

chanclas” una previsión conservadora de venta de entradas que se sitúa en 3500 entradas, a cinco euros ello supondría una recaudación de 17500 euros y que de ellos 3500 euros le corresponden a la Asociación Disgenil, obtendríamos unos 14000 euros de ingresos frente a unos gastos de 10890 €, 600 €, 1200 € y 240 € (grupo, seguridad, servicios sanitarios, taquilla), siendo el resultado un beneficio de 1070 €, por lo que no será necesario afrontar con recursos propios.

Se acompaña al presente informe propuesta de RC previa por importe de 3770 € con cargo a la aplicación presupuestaria 338022699

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Establecer un precio público de 5 euros para las entradas de los conciertos a celebrar los días 17 y 19 de agosto con los grupos “Seguridad Social” y “No me pises que llevo Chanclas” al considerar la existencia de razones sociales y culturales de interés público contempladas en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA ESPECTÁCULOS, CONCIERTOS, Y ACTIVIDADES ANÁLOGAS del Ayuntamiento de Puente Genil.

SEGUNDO.- Establecer una previsión de ingresos para ambas actividades de 3770 euros y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ordenar la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante con cargo a la aplicación presupuestaria 338022699 por un importe máximo de 3770 €.

TERCERO.- Dar traslado al servicio de rentas, a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

No obstante la Junta de Gobierno local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formulan varios Ruegos y Preguntas, que por el carácter secreto, de conformidad con el artículo 54.b del Reglamento Orgánico Municipal, no se hacen públicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

296C 7E8A 57B7 8372 5BEB



296C7E8A57B783725BEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES Mª ISABEL el 24-08-2023

Firmado por Alcalde 52485582L SERGIO MARIA VELASCO (R: P1405600F) el 24-08-2023